

MASSART, Alfredo: "L'affitto di fondo rustico nella nuova disciplina"
 (Appunti per l'interpretazione della legge 11 febbraio 1971 n. 11); Milano. Dott. A. Giuffré Editore, 1972, 242 págs.

A los juristas españoles puede resultar fructífera la lectura de este estudio exegético de la última reforma parcial de la legislación italiana sobre arrendamientos rústicos. La Ley de 1971 modifica algunos artículos de la Ley de 12 de junio de 1962, entre los que cabe señalar con más interesantes los siguientes: el art. 1.º relativo a la necesaria fijación de la renta en dinero, los arts. 3.º, 4.º, 5.º y 7.º referentes a los coeficientes legales de multiplicación para la fijación de las rentas agrarias por períodos cuatrienales y por medio de comisiones técnicas. El título II de la nueva ley confiere, además, al arrendatario la facultad de iniciativa en orden a la organización y gestión exigidas por el cultivo racional del fundo; ambas partes pueden realizar mejoras que correspondan a los programas regionales de desarrollo, o, en su defecto, a las tendencias del desarrollo en la zona. La ley se concluye con un título que denomina «Normas finales» aunque su verdadera naturaleza, tal como analiza el autor, es bien diversa.

La obra tiene cuatro capítulos dedicados respectivamente a la interpretación de la nueva ley a la luz de las normas del Mercado Común en materia agraria y al significado de los debates parlamentarios, al régimen de rentas, a los poderes empresariales del arrendatario y a las mejoras, y al estudio de las inexactamente llamadas normas finales. Un extenso apéndice contiene los materiales legislativos que originaron el texto definitivo de la ley, así como una interesante sentencia de la Corte Constitucional de 14 de julio de 1972 que declara la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la nueva ley, entre los que destaca el artículo 1.º al no prever ninguna forma de revalorización periódica de la renta pactada en dinero.

El autor es Asistente del Prof. Carozza en la Universidad de Pisa y pertenece al grupo de jóvenes y prometedores agraristas italianos, siendo conocido en España por su excelente Comunicación presentada a las Jornadas Italo-españolas de Derecho Agrario *Sulla disciplina dei miglioramenti nell'affitto agrario*.

Si a los juristas españoles puede serles útil seguir de cerca la evolución de la legislación arrendaticia italiana, también para los autores italianos puede resultar fecunda la comparación con el Derecho español.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

RIVISTA DI DIRITTO AGRARIO. "Fascicolo speciale celebrativo del cinquantenario e commemorativo di GIANGASTONE BOLLA". Anno LI, fasc. 1, 1972, 881 págs. Casa editrice Dott. A. Giuffré. Milano, 1972.

La redacción del Anuario ha pensado que este fascículo de la «Rivista di Diritto Agrario» merecía ser mencionado en la sección de Bibliografía, mejor que en la de Revistas, por su contenido y extensión, también por el motivo y ocasión por el que se publica.

Solemniza el momento grato de celebrar los cincuenta años del nacimiento de la «Rivista» y, a la vez, es homenaje póstumo a la memoria del profesor Bolla. Coincidencia justa y significativa, pues Bolla fue el fundador de la «Rivista» y a